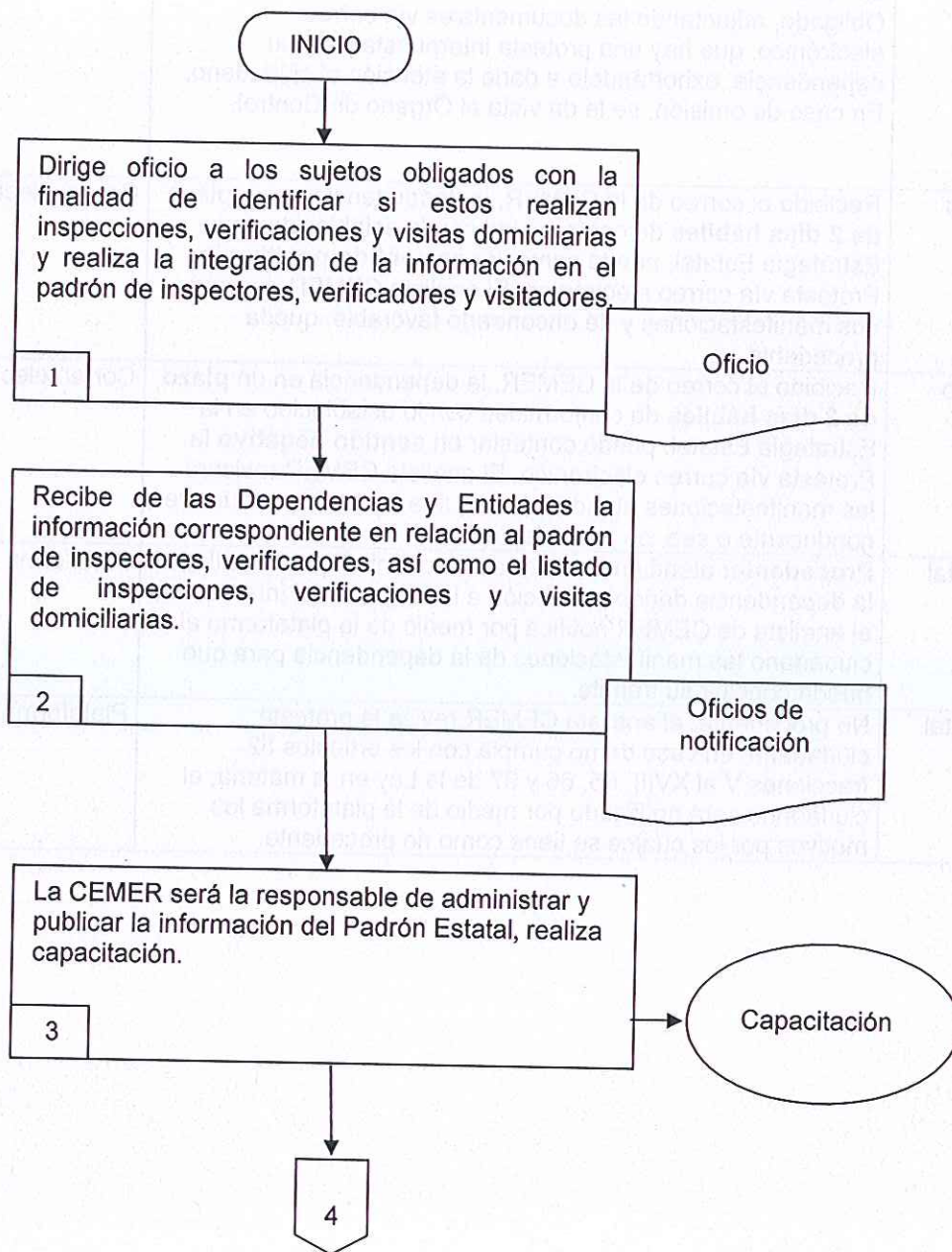
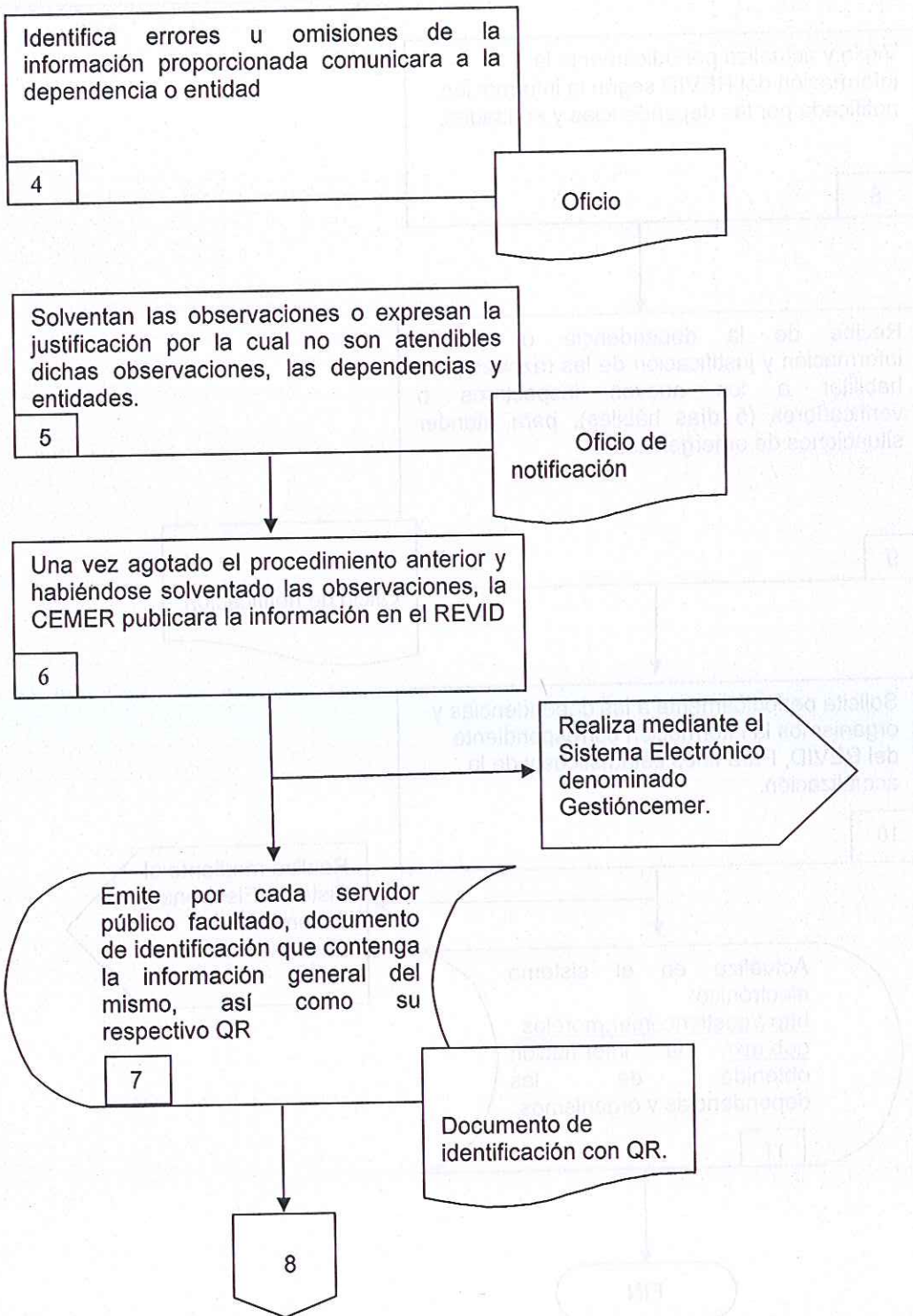
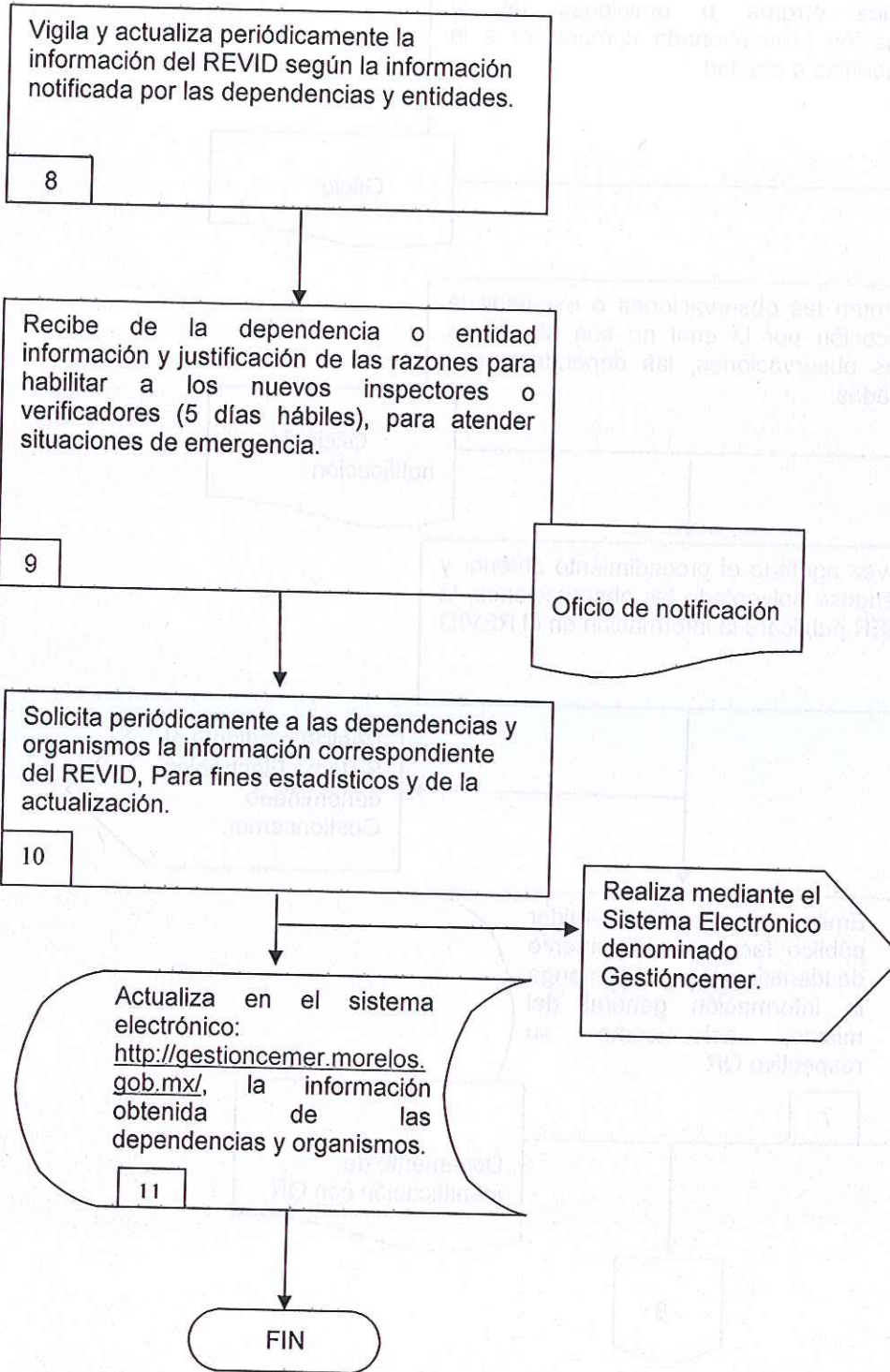




6.1.- Diagrama de Flujo: Registro Estatal de Visitas Domiciliadas









6.2.- Descripción de actividades: Registro Estatal de Visitas Domiciliadas

Paso	Responsable	Actividad	Tipo de Documento (No. de Control)
1	Dirección Operativa	La (CEMER) dirige oficio a los sujetos obligados con la finalidad de identificar si estos realizan inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias y realiza la integración de la información que integran el padrón de inspectores, verificadores y visitadores, así como el listado de inspecciones verificaciones y visitas domiciliarias.	Oficio
2	Dirección Operativa	La CEMER recibe de las Dependencias y Entidades la información correspondiente en relación al padrón de inspectores, verificadores, así como el listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.	Oficios de notificación
3	Dirección Operativa	La CEMER será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón Estatal. Una vez concentrada la información realiza Capacitación.	Capacitación
4	Dirección Operativa	En caso de que la CEMER identifique errores u omisiones de la información proporcionada comunicara a la dependencia o entidad (5 días hábiles)	Oficio
5	Dirección Operativa	Las Dependencias y Entidades deberán solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. (5 días hábiles)	Oficios de notificación
6	Dirección Operativa	Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la CEMER publicara la información en el REVID	Publicación
7	Dirección Operativa	La CEMER emitirá por cada servidor público facultado, documento de identificación que contenga la información general del mismo, así como su respectivo QR para consulta del REVID	Oficios de notificación con credencial
8	Dirección Operativa	La CEMER vigila y actualiza periódicamente la información del REVID según la información notificada por las dependencias y entidades.	
9	Dirección Operativa	Lo dispuesto en esta sección no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones, o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. La dependencia o entidad deberá informar y justificar a la CEMER las razones para habilitar a los nuevos inspectores o verificadores (5 días hábiles)	Oficio de notificación
10	Dirección Operativa	Para fines estadísticos de la actualización, la CEMER, solicita periódicamente a las dependencias y entidades la información correspondiente al REVID.	Realiza mediante el Sistema Electrónico denominado Gestióncer.

